



## **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

**La Honorable Cámara de Diputados de la Nación**

**Declara:**

Su beneplácito por la sentencia judicial que ordena reparar el daño ambiental en la Cuesta del Portezuelo. -

Álvaro de Lamadrid  
Diputado de la Nación



## **Fundamentos**

**Sr. Presidente:**

**El pasado 27 de agosto, la jueza en comisión del fuero civil Delia Isabel Arias hizo lugar a la acción de amparo ambiental que fue presentada en julio de 2013 por el ciudadano José Eduardo Aroca en contra del Estado Provincial y de Ana Gabriela Correa Peralta, titular de Gabiola Empresa Constructora, por el cambio de traza en la ejecución de la línea eléctrica de 33 kw Santa Cruz- Las Antenas (Cerro Ancasti), para el suministro de energía que estaba destinado al sistema de TV digital abierta.**

**La jueza condenó a la empresa y al Estado provincial al levantamiento de bases, postes, columnas, cables, transformadores y todo lo demás referido al tendido eléctrico en cuestión y los costos deberán correr por cuenta del Estado y de la empresa.**

**El fallo también establece que se deberán arbitrar todos los medios necesarios para garantizar el suministro eléctrico mientras se ejecuten los trabajos, otorgando un plazo de 30 días para iniciarlos, computables a partir de que la sentencia quede firme y fija un plazo de 90 días para concluirlos.**

**El tramo de la ruta provincial N° 42 y su entorno natural denominado Cuesta del Portezuelo, enclavado en la ladera occidental de la sierra de Ancasti, ha**



**sido declarada patrimonio cultural de la provincia de Catamarca por ley provincial N° 5281, del año 2009, la cual le impone al Poder Ejecutivo el deber de cumplir con las prescripciones de preservación del patrimonio cultural e histórico de la Provincia.**

**El informe pericial presentado al Tribunal resalta que en la aprobación de la línea eléctrica no se evaluaron aspectos paisajísticos, culturales ni turísticos del lugar y que en el estudio de impacto ambiental de la obra no se incluye la normativa ambiental de específica aplicación al lugar en consideración a la entidad que reviste la Cuesta del Portezuelo como objeto protegido.**

**Todo lo anterior permite tener por acreditado el daño ambiental ocasionado en la denominada Cuesta del Portezuelo y su entorno natural como bien colectivo, de entidad e importancia, con indudable afectación al Patrimonio Cultural, Patrimonio Turístico y Patrimonio Paisajístico de la provincia.**

**Además, se verifica la amenaza de daño inminente a la flora, fauna y salud de las personas, derivado de la potencial puesta en funcionamiento de la línea de media tensión en cuestión, cobrando aquí especial importancia en orden al llamado principio de prevención.**

**El fallo resulta incuestionable y está destinado a sentar un importante precedente en materia de derecho ambiental y de patrimonio cultural provincial.**



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

**Es reconfortante ver como, en este caso, la Justicia cumple su rol, pone frenos a los atropellos y preserve nuestros lugares más valiosos.**

Álvaro de Lamadrid  
Diputado de la Nación